

C1208/10

directrices  
de la política  
universitaria



C 1208/10

directrices  
de la política  
universitaria

BIBLIOMEC



026455



R. 108.757

**Textos:** Dirección General de Universidades e Investigación.  
**Edita:** Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.  
**Depósito legal:** M. 36.850-1974. - RUAN, S. A. - Alcobendas (Madrid).

# LINEAS DIRECTRICES DE LA POLITICA UNIVERSITARIA

El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con el informe del Consejo de Rectores, en su reunión de los días 22, 23 y 24 de febrero, ha establecido las siguientes líneas directrices de la Política Universitaria, de las que ha sido informado el Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 1974.

# LÍNEAS DIRECTRICES DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

El Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de sus deberes, ha elaborado estas líneas directrices de la política universitaria, que se refieren a los aspectos de carácter general de la actividad docente, investigadora y cultural de las universidades españolas, y a los aspectos de carácter administrativo y económico que afectan a su funcionamiento.

Estas líneas directrices se refieren a las universidades españolas, y a los aspectos de carácter general de su actividad docente, investigadora y cultural, y a los aspectos de carácter administrativo y económico que afectan a su funcionamiento.

# I PRINCIPIOS GENERALES

Con el fin de fortalecer la autenticidad y congruencia de la política universitaria y la elevación de la calidad de las tareas formativas, docentes y de investigación que corresponden a la Universidad, se consideran como principios que han de regir aquella política los siguientes:

1.º Establecimiento de un *status* adecuado para la Universidad, que incluya la regulación de su autonomía.

2.º Ordenación adecuada de los aspectos docentes, formativos e investigadores.

3.º Ordenación de la estructura interna de la Universidad.

4.º Ordenación de la vida económico-administrativa de la Universidad.

5.º Incorporación del Profesorado a la política universitaria, considerada en su conjunto, de manera que sea partícipe de su elaboración y puesta en práctica, fomentando su autoridad, sus responsabilidades y la vida corporativa, desburocratizando la función profesoral, devolviéndole la confianza en su propia misión y auspiciando por todos los medios el estricto cumplimiento de sus deberes profesionales.

6.º Incorporación plena del alumnado a la vida universitaria, tanto en los aspectos docentes como en los aspectos formativos.

7.º Garantizar el orden y la convivencia en la Universidad y el correcto ejercicio de todas las actividades inherentes a ella.

De estos principios hay algunos que requieren un particular desarrollo y se concretan en los puntos siguientes:

## II EL STATUS DE LAS UNIVERSIDADES

La autonomía universitaria, que está explicada en la Ley General de Educación, ha de ser considerada a la luz de las circunstancias existentes, siguiendo una línea de actuación clara y decidida, y, al mismo tiempo, realista, que esté presidida por dos criterios esenciales: la política de participación establecida con carácter general para el país y la conciencia de que toda autonomía comporta responsabilidades.

De otra parte, la autonomía debe ser planteada dentro de un marco jurídico general, de manera que haya un equilibrio adecuado entre ella y dicha normativa.

Los aspectos más tangibles de este problema son:

1.º Selección del alumnado. Esta cuestión es vital para la calidad universitaria a que se aspira y está

relacionada con el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros e informado favorablemente por el Consejo de Rectores.

2.º Participación de la Universidad en la adscripción de los profesores nombrados según el artículo 114 de la Ley General de Educación.

3.º Participación en la designación de los distintos cargos académicos.

4.º Participación en la elaboración de los planes de estudio, para lo cual será necesario, no solamente la colaboración de la Universidad, sino también de los profesores en las distintas especialidades.

5.º Distribución de los recursos económicos disponibles, dentro del control económico-administrativo preciso. Estos recursos deben ser los necesarios para su adecuado funcionamiento y de ellos, a su vez, debe extraerse el máximo rendimiento.

6.º Establecimiento y coordinación de los programas de investigación, teniendo en cuenta el esquema de prioridades nacionales, sin descuido de la investigación básica.

7.º Preparación de los Estatutos universitarios definitivos dentro del marco jurídico general.

Finalmente, el *status* universitario tiene que ser planteado dentro de una normativa general que puede consistir en una futura Ley específica de Universidades.

### III

## PROFESORADO

El principio de política universitaria aplicable a este respecto es propiciar la dedicación exclusiva a todos los niveles y sustituir al máximo las contrataciones por las plantillas, ordenando en cualquier caso la situación de los profesores contratados. A este respecto parece necesario:

1.º Fijar con claridad la denominación de las cátedras existentes en las Universidades españolas y que sean congruentes con ellas las agregaciones y adjuntías.

2.º Regular el sistema de oposiciones por especialidades, de manera que aquellas tengan lugar para obtener la condición de Adjunto y de Agregado. La posible progresión en la carrera de Agregado y la

obtención de la condición de Catedrático tendrían lugar por concurso.

3.º Establecer un calendario para las distintas oposiciones, implantar el automatismo en la designación de los vocales de los tribunales, suprimir los obstáculos existentes para que se valore el tiempo empleado en estudios en el extranjero y considerar la concepción que los Departamentos tengan del candidato.

4.º Regular la situación académica, administrativa y económica del profesorado interino y contratado.

5.º Afrontar el establecimiento de las plantillas del profesorado de las Escuelas Universitarias.

6.º Conseguir que los distintos niveles del profesorado tengan retribuciones adecuadas a su categoría y responsabilidad.

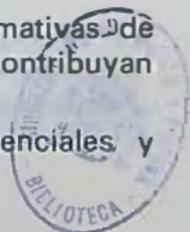
## IV ESTUDIANTES

1.º El acceso a la Universidad debe ser realizado de forma que dependa exclusivamente de la capacidad intelectual. También se considerarán los requisitos académicos de permanencia en la misma y la validez de los cursos impartidos en función de su aprovechamiento efectivo.

2.º Se propiciará la relación humana de profesor y alumno.

3.º Se fomentarán las actividades formativas de tipo cultural, musical, deportivo y cuantas contribuyan a dicho fin.

4.º Se impulsarán los servicios asistenciales y perfeccionará la política de becas.



5.º Se normalizarán los horarios y, en general, la distribución del trabajo del estudiante.

6.º Se considerará los Colegios Mayores como una pieza clave de la vida universitaria.

7.º Se fomentará la representación estudiantil.

8.º Se revisará la cuestión del alumnado libre por medio de la reorganización de los cursos nocturnos y otros medios.

## V ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD

A este respecto se resaltan ahora únicamente aquellos aspectos y organismos que de una manera especial se tienen por inexistentes o insuficientemente implantados:

1.º *Vicerrectores*. Con independencia de los Vicerrectores que vengán imperados por un elevado número de alumnos o razones de localización, existirán en cada Universidad tres Vicerrectores:

a) Vicerrector para asuntos académicos.

b) Vicerrector para investigación, incluyendo las relaciones científicas internacionales, las relaciones con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros Organismos de Investigación, publicaciones y materias similares.

c) Vicerrector para asuntos estudiantiles que, con el apoyo de una nueva Subdirección General de Extensión Educativa, tendría a su cargo las actividades formativas, los servicios asistenciales y los Colegios Mayores.

2.º *Vicedecanos y Subdirectores.* Además de la figura del Decano o Director, en su autoridad clásica, se estima necesaria la existencia del número de Vicedecanos o Subdirectores que el volumen o naturaleza de la Facultad o Escuela aconseje para dirigir aquellas actividades que dentro de estos Centros constituyan un campo debidamente acotado.

3.º *Departamentos.* Hay que ser fiel a la idea de Departamento, como unidad fundamental de la enseñanza e investigación y base de la Escuela Científica. Se propone, como meta, que los Departamentos tengan una estructura piramidal con un catedrático-director, varios profesores agregados, adjuntos, ayudantes, colaboradores y becarios. El Departamento constituye el lugar esencial donde se realiza la carrera del profesor universitario.

Se favorecerá la relación entre Departamentos análogos mediante reuniones de profesores por especialidades, sin perjuicio de la existencia de Departamentos interfacultativos.

La preocupación por los Departamentos se basa también en la necesidad de dar capilaridad a la organización universitaria.

# VI PLANES DE ESTUDIOS Y ORDENACION DE LAS ENSEÑANZAS

A este respecto parece oportuno:

- 1.º Considerar los ciclos previstos en la presente Ley ante todo como elemento de ordenación.
- 2.º Asegurar a los alumnos el conocimiento anticipado de las materias de estudio en cada curso y de su régimen de trabajo.
- 3.º Reconsideración, previa consulta de las Universidades, del esquema de convocatorias.
- 4.º Definir el paso de los graduados en Escuelas Universitarias y de los Centros de Formación Profesional de tercer grado a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.

5.º Fortalecer el Doctorado tanto en la impartición de las enseñanzas como en el nivel de la investigación y perfeccionar el sistema de evaluación de las tesis doctorales.

## VII ORDENACION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA

A este respecto se estará a los siguientes criterios:

- 1.º Rigor presupuestario.
- 2.º Agilidad en el manejo de los fondos.

ADMINISTRATIVE  
ECONOMIC  
ORDERING

## VIII ORDEN PUBLICO

Es importante que las medidas coercitivas aplicables a profesores o alumnos estén siempre claras, considerándolas como un medio para que pueda existir la verdadera libertad dentro de la Universidad, libertad que es consustancial con ella. La política deberá ser la de sostener enérgicamente la paz, con todo el rigor necesario.

VIII  
ORDER  
PUBLICO

The following are the names of the persons who have been appointed to the various positions in the public service of the Government of the State of New York, and who have taken the oath of office and qualification, and are now acting in their respective offices.

## CONSIDERACIONES IX INVESTIGACION

La investigación en la Universidad ha de considerarse como una tarea fundamental de la misma y no adjetiva. Será la base de la carrera del Profesorado universitario, del tercer ciclo y uno de los pilares de la política científica del país. A este respecto se estructurará en tres regímenes fundamentales:

- a) Vinculada exclusivamente a la Universidad.
- b) Coordinada con el C. S. I. C.
- c) En conexión con instituciones públicas o privadas.

IX  
INVESTIGATION

The investigation of the case of the ...  
... of the ...  
... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

The investigation of the case of the ...  
... of the ...  
... of the ...  
... of the ...  
... of the ...

# X CONSIDERACION FINAL

Como consideración final, hay que hacer constar que necesitamos una respuesta adecuada a la cuestión del sentido y función de la Universidad en nuestro tiempo, sobre todo desde el punto de vista de la persona humana, de la comunidad y del desarrollo científico, evitando que la Universidad se cierre sobre sí misma y buscando que esté en continuo contacto con la sociedad a través de la enseñanza, de la ciencia y de la generalización de la cultura, colaborando en la puesta al día de los profesionales, a fin de poner a su alcance los avances científicos de cada momento.



## INDICE

	Págs.
Líneas directrices de la Política Universitaria. . . . .	5
I. Principios generales. . . . .	7
II. El status de las Universidades. . . . .	9
III. Profesorado. . . . .	11
IV. Estudiantes. . . . .	13
V. Organización de la Universidad. . . . .	15
VI. Planes de estudios y ordenación de las enseñanzas. . . . .	17
VII. Ordenación económico-administrativa. . .	19
VIII. Orden público. . . . .	21
IX. Investigación. . . . .	23
X. Consideración final. . . . .	25

